RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 539-2026-UNF/CO

Sullana, 04 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N.° 010-2026-UNF-VPAC-FIIAB/CASS, de fecha 20 de julio de 2026; el Oficio N.° 502-2026-UNF-VPIN, de fecha 31 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
 En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Oficio N.° 010-2026-UNF-VPAC-FIIAB/CASS, de fecha 20 de julio de 2026, dirigido a la Vicepresidencia de Investigación, el MBA. Carlos Augusto Salazar Sandoval presenta renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, sustentando dicha decisión en haber asumido la responsabilidad de Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera (SIDUNF), función de representación gremial que, según señala, demanda una dedicación permanente y un alto nivel de compromiso institucional, resultando pertinente poner a disposición el cargo que le fuera confiado a fin de preservar la eficiencia en el cumplimiento de las funciones institucionales.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N.° 502-2026-UNF-VPIN, de fecha 31 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación toma conocimiento de la renuncia presentada, considera procedente su aceptación y solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se sirva ponerla a consideración del referido órgano de gobierno, a fin de que, de corresponder, se dé por concluida la designación del citado profesional en el referido cargo y se le agradezca por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones, mediante el correspondiente acto resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, la renuncia es un acto formal y solemne por el cual el servidor manifiesta a la entidad su voluntad de poner fin a su relación con esta, debiendo ser aceptada por resolución del funcionario competente, siendo asimismo el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios un cargo de confianza cuya designación y conclusión se formaliza mediante resolución de la Comisión Organizadora, en su condición de máxima autoridad de gobierno de la Universidad Nacional de Frontera durante el proceso de adecuación al régimen de la Ley N.° 30220.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 055-2026-SO-CO, de fecha 03 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***ACEPTAR*** *la renuncia irrevocable presentada por el MBA. Carlos Augusto Salazar Sandoval al cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera.* ***DAR POR CONCLUIDA*** *la designación del MBA. Carlos Augusto Salazar Sandoval en el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, conferida mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 083-2025-UNF/CO, dándosele las gracias por los servicios prestados durante el ejercicio de dicho cargo.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 055-2026-SO-CO, de fecha 03 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por el MBA. Carlos Augusto Salazar Sandoval al cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del MBA. Carlos Augusto Salazar Sandoval en el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, conferida mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 083-2025-UNF/CO, dándosele las gracias por los servicios prestados durante el ejercicio de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones administrativas necesarias para la designación de quien asuma las funciones de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, en tanto se formalice el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones administrativas de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL